

DIARIO DE

BARCELONA,



Del miércoles 2 de

mayo de 1821.

San Atanasio obispo y doctor.

La Commemoracion de los difuntos primeros mártires de la libertad española en Madrid.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de la Enseñanza, de religio-
sas del Orden de nuestra Señora : se reserva á las siete.

Fiesta nacional.

Sale el Sol á las 5 h. 4 m., y se pone á las 6 h. 56 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
30 11 noche.	13 grad.	5 27 p. 11 l. 9	N. E. nubes.
1 6 mañana.	12	5 27 11 9	No nubes.
id. 2 tarde.	15	1 27 11 5	E. idem.

ESPAÑA.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 14 de abril hasta 17 de dicho.

Dia 14. = Polacra San Josef, patron Juan Imbert, del Vendrell y las Aguilas en 9 dias, con vino y aguardiente. Laud el Rosario, patron Josef Mora, de Tarragona en 6 dias, con vino, aguardiente y papel. Laud San Antonio, patron Francisco Sangera, de Salou y Málaga en 3 dias, con idem. Laud el Santo Cristo, patron Francisco Oliver, del Vendrell en 12 dias, con aguardiente y papel. Laud San Antonio, patron Gabriel Oliver, de Tarragona y Málaga en 3 dias, con idem y vino. Laud San Pablo, patron Gerardo Beltran, de Salou y Málaga en 4 dias, con idem. Laud San Antonio, patron Pedro Pages, de Tarragona en 6 dias, con aguardiente y almendras. Laud el Carmen, patron Francisco Millet, de Salou en 14 dias, con vino y aguardiente. Laud San Antonio, patron Pedro Roses, de Salou en 14 dias, con vino y aguardiente. Laud San Antonio, patron Pablo Sensat, de Villanueva y Algeciras en un dia, con aguardiente y papel. Falucho el Pájaro, patron Francisco Beltran, de Salou y Algeciras en un dia, con idem y vino. Ademas han entrado un ingles, un portuges y nueve españoles.

Y han salido la polacra española nuestra Señora de la Concepcion, patron Roman Mataró, para Barcelona : polacra idem nuestra Señora del Ro-

sario, patron Narciso Macias, para Blanes: otras dos polacras para Barcelona: un falucho guarda-costas, todos españoles; y un bergantín inglés para Gibraltar.

Día 15. = Laud San Agustin, patron Buenaventura Beltran, de Villanueva y Málaga en 3 dias, con vino y aguardiente. Laud San Antonio, patron Buenaventura Pages, de Salou y Málaga en 3 dias, con vino, aguardiente y papel. Laud San Pablo, patron Miguel Estaper, de Salou y Málaga en 4 dias, con vino, aguardiente y almédras. Místico San Francisco de Paula, patron Josef Vazquez, de Tarragona y Málaga en 4 dias, con vino, aguardiente, papel y aceite. Bergantín goleta de guerra español correo Sorpresa, su comandante el teniente de fragata D. Ignacio Torquella, de Vera-cruz y Habana en 45 dias, con correspondencia y 80000 pesos fuertes. — Dice su comandante que la fragata *Pronta* habia alijado toda su carga y registro, y estaba lista para dar de quilla al dia siguiente de la salida de este buque. Ademas han entrado un portugues, un frances y cuatro españoles.

Día 16. = Goleta española nuestra Señora de los Angeles, alias la Venturosa de Cádiz, maestre D. Felipe Parody, de Puertorico en 36 dias, con azúcar, café, cacao y otros frutos. Ademas un portugues y cuatro españoles. Y ha salido un bergantín-goleta para Gibraltar.

Oporto 14 de Abril de 1821.

Constitucion jurada en Bahía y en Fernambuco,

Llega en este momento, en 38 dias de navegacion, la galera *Feliz Ventura*, la cual salió de Fernambuco en 7 de Marzo, y por ella sabemos que el dia 2 habia llegado á dicha ciudad, por la via de las *Alagoas*, la noticia de haberse jurado en Bahía la Constitucion hecha en Portugal; lo cual dió lugar á que Luis do Rego hiciese publicar una proclama para sesegar al pueblo &c.

El dia 6 de Marzo llegaron á Fernambuco tres embarcaciones de Bahía, armadas en guerra, para saber el partido que tomaba aquella capitania: y hallando ser tal el mismo que el que habia tomado Bahía, hicieron una salva real. En el mismo dia se hizo una acta en la Cámara de Fernambuco, y se juró en la forma que se habia hecho en Bahía.

Hubo siete muertes en Bahía, y en Fernambuco se observó la mayor tranquilidad.

Han salido de Fernambuco dos buques para Lisboa, el *Mina* y otro; y tres para Oporto.

Aqui estamos muy alegres con estas noticias, y va á salir un expreso para llevarlas á Lisboa.

Madrid 18 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia

Por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido á la de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la

provincia de Navarra, que en consecuencia de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado ha formado el Gefe político de dicha provincia de acuerdo con los RR. obispos de Pamplona, Tudela, Tarazona y Calahorra; y en su vista se ha servido S. M. resolver que subsistan en Pamplona el convento de dominicos; el de franciscos observantes; el de carmelitas calzados, el de carmelitas descalzos y el de capuchinos; en Estella el de franciscos; en Sangüesa el de igual instituto: en Olite el de franciscos recoletos; en los Arcos y en Trifalla los de capuchinos; en Villafranca los de carmelitas descalzos; en Paralta, en Lerin, en Vera y en Cintruénigo los de capuchinos; en Viana el de franciscos; en Corellá el de carmelitas descalzos y el de mercenarios calzados, pero agregándose á este los religiosos de los de Pamplona, Tudela, Estella y Sangüesa de la misma orden, que se suprimen; subsistirán tambien en Tudela el de franciscos, y en Valtierra el de capuchinos en atencion á lo util que es, completándose su número con los del de Tudela de igual instituto, que se suprime; S. M. se ha servido resolver igualmente que se supriman en Puente la Reyna el de trinitarios calzados; en Pamplona el de trinitarios descalzos y el de agustinos, reuniéndose los individuos de este al de Durango del mismo instituto, en la provincia de Vizcaya; en Estella el de dominicos, agregándose sus individuos al de Pamplona de igual instituto, y el de agustinos, trasladando sus religiosos al referido de Durango; en Sangüesa el de dominicos y el de carmelitas calzados, reuniendo sus individuos á los de Pamplona de sus respectivas órdenes; en Rocafort el de franciscos trasladándolos al de Sangüesa del propio instituto; en Tudela se suprimen tambien los de carmelitas calzados y descalzos y el de dominicos; en Tafalle el de franciscos, trasladándolos á los de Pamplona y Tudela de igual orden; y en Caente el de mínimos, agregándose los individuos de este al que subsiste en la inmediata provincia de Aragon. Asimismo ha tenido á bien resolver S. M. que los citados RR. obispos respectivamente y el Gefe político destinen los religiosos de los conventos que se suprimen y no tienen agregacion determinada á los de la misma orden en la provincia; y en el caso de no haberlos en ella, á los de la antigua provincia de la orden ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las respectivas autoridades; y que para llevar á efecto este arreglo, asignen el término mas breve que sea posible, debiendo dar cuenta á S. M. luego que se halle completamente ejecutado. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo participo á dichos reverendos obispos para su ejecucion en la que les toca = Palacio 17 de Abril de 1821,

Idem. 23.

En la sesion de las cortes de antes de anoche, se asegura que se propuso para consejeros de estado á D. Tomas Gonzalez Carabajal y á los señores Estrada y Lobo. Para la propuesta del 1.º hubo tres escuñinos, quedándose en el último con D. Juan Manuel Arejula, que sacó 56 votos, mientras el señor Carabajal sacó 53.

En la segunda votacion tuvieron votos 23 sugetos en el primer escrutinio. En el segundo entraron los señores D. Lorenzo Villanueva, D. Miguel Serrano, conde de Clavijo, conde de san Javier, Madrid Dávila y Estrada. En el tercer escrutinio entraron estos dos últimos sugetos, y salió propuesto el último.

En la tercera votacion pasaron al segundo escrutinio los señores conde de Miraflores, de Yucatan, D. Jorge Garcia de la Torre, Velazquez de Leon y Lovo. En el tercer escrutinio entre estos dos salió propuesto el último:

Idem 24.

El embajador de Nápoles en nuestra corte ha tenido orden de la suya para retirarse, entregando, segun se dice, la cancilleria al embajador de Francia. Este suceso podria dar margen á muy importantes reflexiones.

En la sesion secreta de la cortes de anoche, para la propuesta de dos consejeros de estado americanos, giró el primer escrutinio entre los Sres. brigadier Sota Riva, D. Jorge Maria de la Torre, Velazquez de Leon, Pabon, conde de Miraflores, Micheo, conde de Guaqui, Valle, conde de san Javier y Moreno.

En el segundo escrutinio entraron los Sres. la Torre, Sota Riva, conde de san Javier, Valle y conde de Guaqui.

En el tercer escrutinio entraron los Sres. Sota Riva y conde de san Javier, y salió propuesto este último.

Para la segunda propuesta entraron en primer escrutinio los señores Velazquez de Leon, la Torre, Pabon, Unanue, de los Reyes (Don Ventura) Valle y conde de Guaqui.

En el segundo escrutinio los Sres. Velazquez de Leon, la Torre, Valle y Guaqui.

Salió el Sr. Velazquez de Leon.

Misc.

Zaragoza 28 de Abril.

El Sr. Gefe superior politico de esta provincia ha recibido del de Navarra el parte siguiente:

NAVARROS. = A las ocho de esta mañana he recibido por espreso el parte que el Gefe politico de Vitoria me comunica con fecha de ayer 25, y es como sigue:

«El Capitan comandante de las compañías del batallon 1.º de Cataluña que estan en esta provincia, con fecha de este dia en Villareal me dice lo siguiente: = Disponiendome anoche á las nueve para atacar á los facciosos que se hallaban en Ochandiano, oí el fuego de mi abanzada que fue atacada por toda la fuerza de su columna, por lo que salí al momento para sostenerla. El enemigo no resistió, sino que se puso en precipitada fuga. Seguí su alcance, y en la venta de Gomilaz completé su derrota, logrando su total dispersion, despues de habede muerto como unos veinte y cinco hombres, y hechos prisioneros sobre setenta, cogiéndoles cinco caballos, un cajon de cartuchos, y un gran número de fusiles, bayonetas y escopetas.

No me es posible ponderar la bizarría y dennedo de los valientes

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL MIERCOLES 2 DE MAYO DE 1821.

El Ayuntamiento Constitucional justamente acongojado por las amargas reflexiones de las demas Autoridades á causa del retardo en aprontar en Tesorería lo que corresponde á esta Ciudad por la Contribucion directa del presente año económico, decretada por las Cortes, no puede menos de proporcionar un ligero desahogo al oprimido corazon de los individuos que lo componen, trasladando á los morosos el oficio que acaba de recibir del Excmo. Señor Gefe Político, acompañando uno del M. I. Señor Intendente, y otro de S. E. la Diputacion Provincial. Cualquiera que se detenga un instante en meditar el contenido de estos tres oficios, se persuadirá facilmente de que ya no queda mas recurso á la Autoridad municipal que valerse de aquellos medios, que es mengua se necesiten en unos tiempos en que debia prevalecer la razon, y el convencimiento de que sin contribuir para los gastos del Estado se acarrearían sobre nuestra Patria males incalculables. Hasta el dia 21 del corriente Abril á pesar de los avisos, amonestaciones y apremios, solamente se han recaudado 450,597 rs. 5 mrs. cantidad mezquina insignificante, que no ha podido remediar de modo alguno las perentorias urgencias de la Hacienda pública. El Ayuntamiento empero ha entregado religiosamente esta cantidad: 201,680 reales 22 mrs. en 7 de Julio de 1820; 100,840 rs. 4 ms. en 22 de agosto del mismo año y 48,076 rs. 13 mrs. en 26 del presente mes. Estrechado ahora en unos términos que han causado

la mas profunda afliccion á los consejales, no tanto por la responsabilidad individual reclamada ya por S. E. la Diputacion, quanto por el descrédito que acarrea á esta Capital, célebre justamente por su constante adhesion al sistema, los egoistas y morosos, contra quienes se ha dirigido únicamente el Cuerpo político en sus anuncios y escritos á las Autoridades; PREVIENE que si dentro del preciso y perentorio término de tres dias de la publicacion del presente edicto, no se han hecho efectivas las respectivas cuotas correspondientes al primer tercio en la oficina de Recaudacion de estas casas Consistoriales, mandará irremisiblemente que sufran los morosos los apremios militares sin perjuicio de las demas disposiciones á que hubiere lugar.

Excmo. Señor. = Al paso que por el encargo con que me ha honrado el Gobierno me veo precisado á trasladar á V. E. el escrito adjunto del Señor Intendente de este Ejército y Provincia con el acuerdo de la Diputacion Provincial sobre el atraso del pago de Contribucion, no desconozco tampoco que no me es propio el mezclarme sobre este punto en las deliberaciones de V. E. Hallándome sin embargo vivamente interesado en que no se mancille ni remotamente la reputacion patriótica y general que se ha adquirido en toda la Península la ciudad de Barcelona á quien V. E. dignamente representa, ni que por este motivo niengue la opinion de toda la Provincia tratándose de un asunto que tan terminante y exclusivamente le está encomendado á V. E., segun el apartado 4.º del artículo 321 de la Constitucion política del Estado, y siendo por otra parte tan notorios los sacrificios generosos que ha hecho esta capital para sostener las nuevas instituciones, espero que V. E. no estrañe que una mis votos á los de todos los buenos á fin de que tomando V. E. este grave asunto en la mayor consideracion, medite y escogite todos los medios mas esquisitos para sostener el buen crédito y la buena fe, que es y debe ser la base de toda autoridad, y singularmente de toda corporacion representativa.

La ciudad de Barcelona que ha tendido su mano benéfica á cuantos apuros y calamidades han llegado á su noticia por remotos que hayan sido, no podrá desatender á una estremidad que tan de cerca la pertenece y en la que se afianza su reputacion ilustre y acaso la de toda la provincia.

Compuesto ese Excelentísimo Ayuntamiento de un número considerable de decididos patriotas, de dignos ciudadanos ó hacenda-

dos ó pertenecientes á la respetable clase del Comercio, no dudo que tenga, como debe tener un gran crédito para poder hacer frente á las necesidades que representa el Gefe de la Hacienda pública, ya sea con algun empréstito, ya estrechando á los morosos que tan directamente quieren atentar contra el sistema, puesto que sin contribuciones conoce V. E. que ni puede haber Constitucion ni forma alguna de Gobierno. En el caso en que estas sean exorbitantes, debe esponer V. E. lo conveniente al Gobierno ó á las Cortes para disminuirlas, mejorarlas ó subrogarlas en otras de recaudacion mas espedita.

V. E. penetrará como yo la justicia de la reclamacion del Señor Intendente, y no dudo que desplegará todos los arbitrios que crea justos y todo su celo para responder á la mas esencial de sus atribuciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 28 de Abril de 1821. = Juan Munarriz. = Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Intendencia del Ejército nacional y provincia de Cataluña.

Excmo. Señor: = Los siete oficios, de que acompaño á S. E. otras tantas copias, dirigidos al Ayuntamiento de esta Capital, no produjeron ni siquiera una peseta por contribucion de su recinto para la Hacienda nacional en nueve meses que me hallo á la cabeza de la de esta Provincia; y sin merecer contestacion los tres últimos de números 5. 6. y 7: recibí ayer el que designa la copia de número 8, anunciándome la entrega de 48.076, rs. y 13 mrs., cantidad, que comparada con mas de dos millones y medio de rs. que resulta debiendo hasta el dia, mas parece un menosprecio, que un interés de sus atribuciones. = Me hallo en el crítico mes de fin de tercio de año, cuya contribucion no es recaudable hasta por todo Mayo; en el periodo de las esperas de dos y tres meses concedidas al Comercio para pagar los derechos que adeudare en letras ú obligaciones de iguales plazos; en el crítico principio del nuevo giro de las rentas, antes estancadas, singularmente la sal, y el tabaco, cuyos productos requieren una demora. Por fin me encuentro en el amargo conflicto de no tener fondos con que dar las pagas del presente mes sin recurso que procurarme, y sin otra esperanza que lo que la ciudad de Barcelona está escandalosamente debiendo. = El contesto de mis adjuntos oficios

patentiza la consideracion, el sufrimiento con que me he conducido con dicho Ayuntamiento, por mil títulos estimable para mí, asi como sus individuos; pero ya hoy me estrecha el apuro en la forzosa alternativa de, ó perder mi reputacion, dejando sin subsistencia al Ejército y demas clases, y quien sabe si comprometiendo la tranquilidad pública; ó de hacer notoria su morosidad y su falta de cumplimiento á la cuarta obligacion que le impone el artículo 321 de nuestra Constitucion: reclamando al mismo tiempo que se le exija su responsabilidad para que esta no recaiga sobre mí en la omision. = Conocidos me son los apremios con que puedo estrecharle, autorizado por la ley; pero estos siendo individuales servirian regularmente hasta de escudo y alivio, á un cuerpo que no se escusa con otra razon, que con la de que el pueblo y publico de Barcelona no quiere contribuir. Es tacha esta demasiado grave contra un pueblo tan estimable como el de esta Capital para conformarme yo con admitirla y presentarla á faz de la Nacion, por mas que son sus mismos representantes municipales, quienes se la imputan. = La desigualdad en repartos, el exceso en cupos, la desproporcion de fortunas, y otras semejantes razones, en que puede fundar su resistencia el contribuyente, me parece pueden ser vencibles para salir del apuro del momento, pues quien se resienta á pagar el todo de su cupo, no es de creer que reuese á prontar su mitad, suponiendo que no habrá sido en un doble la equivocacion de fortunas en el reparto; no es creible, repito, que haya entre los dignos ciudadanos que componen este vecindario, quien se niegue absolutamente á contribuir, cuando vea modificada la exaccion, y esperanzada la rectificacion de su cupo. Esta medida ú otra equivalente precaveria las peligrosas resultas que son temibles de que los indigentes acreedores clamen su subsistencia mensual, á presencia de los deudores y morosos que deben proporcionársela. = Este terrible conflicto, y el fatal ejemplo que dá esta Capital y su Ayuntamiento á los restantes pueblos de esta vasta provincia, no puede estar oculto por mas tiempo. Llegó mi forzosa de publicarlo para que mi ulterior sufrimiento no comprometa mi responsabilidad y mi reputacion. Solo aguardo por último periodo la poderosa mediacion de la autoridad de V. E. por sí, y con el debido conocimiento é ilustrado acuerdo de la Excelentísima Diputacion Provincial; en la inspeccion que sobre los encargos del Ayuntamiento, la confiere el artículo 323 de la Constitucion: Suplicándoles que sin perder instante despleguen el lleno de sus facultades y luces para obligar al Ayuntamiento, al paso que auxiliarle, á una medida intermedia

razonable que produzca siquiera en el momento la tercera parte de lo que hasta el dia debe la Ciudad, ya que no se vé conminado por un Gefe duro que le exija la totalidad con el rigor de la Ley, y que por ahora se acomoda á cubrir solo la necesidad: haciendo entender á dicho Cuerpo municipal (á par que al público) que si se niega ó retarda sus gestiones pretendiendo cubrirlo con la denuncia de morosos al poder judicial (medida que no se ha establecido para cuando todo un pueblo tan númeroso como este lo és, segun opina el Ayuntamiento) precisará el apuro á librar la subsistencia, singularmente de los militares, contra el mismo, quien habrá de quedar á eviccion de funestas resultas, que pueden alcanzarnos á todos; presentando al mundo un ejemplar que desmienta ó contrarie el glorioso renombre que disfrutó hasta aquí, en nuestro sistema constitucional, así esta Capital, como su Ayuntamiento. = Encaresco á V. E. la perentoriedad de su respetable influencia en este urgentísimo negocio, capaz de paralizar todo el curso del Gobierno, y aun de eclipsar el entusiasmo y progreso de nuestra felicidad, quedando yo ansiosamente pendiente de su contestacion y resultas. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 26 de Abril de 1821. = Antonio de Elola. = Excmo. Señor Gefe Político Superior de esta Provincia. = Es copia.

Diputacion Provincial de Cataluña.

Excmo. Señor. = Esta Diputacion Provincial se ha penetrado de la mas profunda amargura al leer junto con el oficio de V. E. de 26, otro del Señor Intendente con las copias que incluye y se devuelven; todo relativo al enorme descubierto en Contribucion con que se halla esta Ciudad y á los apuros de la Tesoreria para llenar sus urgentes é imprescindibles obligaciones. El contesto del citado oficio del Señor Intendente es tanto mas doloroso, cuanto que anuncia unas verdades y unas consecuencias suficientes á estremecer cualquiera hombre menos advertido y á echar un eterno borron sobre la gloria, el buen concepto y las virtudes públicas que en todos tiempos han distinguido á los vecinos de esta Capital, y que profesa particularmente su Ayuntamiento de 1820 y 1821. Entre las vastas é importantes atribuciones, que la Constitucion y las Leyes han designado á las Diputaciones Provinciales, ninguna hay que la revista de una fuerza coactiva capaz de obligar á los pueblos á la satisfaccion y apronto del cupo de sus contribuciones, y

por lo mismo se vé ahora en la triste situación de no poder auxiliar al Señor Intendente y á V. E. con medidas fuertes, que saquen á la Hacienda del crítico estado en que la constituye la morosidad de estos contribuyentes, sino tan solo con algunas reflexiones, que confirmen á la Autoridad competente en el camino que podría seguir para llegar al término deseado.

No hay la menor duda, que puede ser de la peor influencia el mal ejemplo y la escandalosa tenacidad, con que se resisten á pagar su contribucion los vecinos de Barcelona; y la Diputacion sabe que muchos pueblos de la Provincia, al verse apremiados para aprontar su contingente, prorrumpen en amargas quejas contra el de la Capital, diciendo que pues le basta á este el no querer pagar para que se vea libre de semejante carga, á pesar de tener el Gobierno todos los medios de obligarle á su cumplimiento; deben tener ellos igual razon para disfrutar de igual beneficio, mayormente en un tiempo en que se proclama con entusiasmo la igualdad ante la Ley, y en que es una de las primeras y mas sagradas obligaciones el contribuir proporcionalmente para los gastos del Estado. Es incalculable como dice el Señor Intendente, la funesta trascendencia que semejante idea difundida en los pueblos de la Provincia y demas del Reino, y fomentada con el prestigio que en riqueza y en comodidad da siempre el lujo á las grandes capitales, puede causar en los diversos ramos de la sociedad, en la respetable fuerza de la opinion, en el sosten del orden público, en el debido obediencia al Gobierno, y hasta en la consolidacion del sistema, que no podrá llevarse á cabo, sin que todos los ciudadanos arminen el hombro y presten una ciega sumision á las Leyes. La Diputacion no puede considerar sin estremecimiento el acaloramiento en que las Autoridades se viesen obligadas, para no comprometer su reputacion, á denunciar al Gobierno y al público la resistencia de esta Ciudad en aprontar el cupo de la Contribucion, resistencia que aunque tenga su primer cimiento en equivocadas ideas de los contribuyentes, ha presentado sin embargo bastante tiempo y medios con que poder ser vencida en todo ó en parte, si el Ayuntamiento revistiéndose de mayor firmeza y delicándose con mas ándor á tan privilegiado objeto, no hubiera tal vez dado, aunque involuntariamente, lugar á que se hallase ahora la Tesoreria en el apuro que describe el Señor Intendente.

A consecuencia de todo lo dicho y acorde enteramente la Diputacion con los principios y modo de pensar que manifiesta el Ge-

fe de Hacienda de esta Provincia, en su oficio y copias adjuntas, sentiria igualmente sobremañera que llegase el doloroso estremo no solo de manifestar al Gobierno y al resto de España el denigrante cuadro de un pueblo, como este, que desconoce su principal deber, sin el cual no puede haber Patria ni Gobierno, si que tambien de que se viese el Señor Intendente en la necesidad que anuncia de librar contra el Cuerpo municipal la subsistencia, singularmente, de los militares. Para prevenir tamaños males, y evitar el que cuanto mas se dilera el pago sea mayor la carga que deba gravitar sobre estos vecinos, al paso que la Diputacion considera oportunas las indicaciones del Señor Intendente, cree al mismo tiempo que ya se halla V. E. en el caso de desplegar todo el lleno de su energia y facultades para obligar al Ayuntamiento aunque sea bajo la responsabilidad personal de sus individuos, á aprontar en arcas públicas y por medio de sucesivos y urgentes plazos el cupo de la contribucion de esta Ciudad. La Diputacion considera, lo mismo que el Señor Intendente, del todo ineficaz y tardio el remedio de apelar al poder judicial para compeler á los morosos, y aun opina que no pudiendo ser compellidos á la vez todos los remitentes, podria empezarse á desplegar el rigor por aquellos de mayores facultades é influencia, á fin de remediar con mas prontitud las urgencias de la Tesoreria.

Es muy sensible á esta Diputacion tener que hablar á V. E. un idioma poco agradable á un Cuerpo municipal, que le ha merecido siempre y le merece el aprecio mas distinguido; pero convencida del apuro y de los fatales resultados que anuncia el Señor Intendente y que á toda costa deben evitarse, á fin de conservar intacto y sin mancilla el honor y la adhesion al sistema, con que se honra esta benemérita Capital y la Provincia toda, no encuentra la Diputacion otro camino con que puedan V. E. y el Señor Intendente, y el Ayuntamiento mismo aparecer á la faz del publico en la dignidad y el decoro que son debidos. La atribucion 4.^a del artículo 321 de la Constitucion impone á los Ayuntamientos la obligacion de repartir y recaudar las contribuciones y el artículo 13 del capítulo 1.^o de la Instruccion de 23 de Junio manda que los Ayuntamientos observen las Leyes é Instrucciones vigentes, sobre esté particular: segun ellas toca á dichos Cuerpos, bajo su responsabilidad, hacerlas efectivas, valiéndose de todos los medios coactivos que las mismas Leyes ponen en sus manos: por consiguiente repite la Diputacion á V. E. que solo con el cumpli-

nimiento de unas obligaciones tan sagradas y cuyo influjo es demasíadamente notorio, podrán las Autoridades competentes llenar la confianza del Gobierno y proporcionar la subsistencia al ejército y demás clases que viven a espensas del tesoro público.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Abril de 1821. = Manuel Lasala. = Benito Rubinat. = Ramon Muns, secretario interino. = Excmo. Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia. = Es copia.

Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se manda publicar y fijar el presente Edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad. Barcelona veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

ALCALDES.

José Mariano de Cabanes. = Francisco de Sales Babot. = Cayetano de Dou. = El Marques de Alfarrás. = Antonio Dignisio Ferrét.

REGIDORES.

Juan Reynals. = El Marques de la Torre. = Juan Rovira. = José Rovira. = Juan Illas y Ferrer. = Juan Ros. = Raymundo de Vedruna. = José Antonio Barraquer. = Francisco de Casanova y de Gayola. = Juan Barnola. = José Vila y de Gerona. = Agustin Ortells y Pintó. = Juan Gil y Julid. = El Marques de Llió. = Mariano Flaquer. = Francisco Renart y Aris. = Vicente de Roca y Pi. = Juan Amell y Torrens. = Pablo Soler.

SINDICOS.

Francisco Tomás Ros y Buscá. = Ramon Salvato. = Pasqual Claris.

Francisco Altés, Vice-secretario.

En la imprenta de D. Antonio Brusi.

Esco. Sr. D. Xavier de Castaños consultó á ésta corporacion médica acerca dicho particular, de cuya consulta dimanó el edicto que S. E. en 23 del inmediato mayo mandó circular y publicar en esta capital y demas pueblos de esta provincia, encargando á la academia, que escitase el celo de sus socios corresponsales con la energía digna de un objeto tan recomendable, á fin de contribuir todos á llenar las benéficas ideas de S. M. En consecuencia esta corporacion científica para uniformar y procurar la estension de tan saludable injerto imprimió una circular, que dirigió con aprobacion de S. E. á todos sus socios corresponsales de la provincia.

Estos antecedentes son un testimonio incontrastable del interés y desvelos de nuestra sociedad, sobre la utilidad, ventajas ó inconvenientes de la vacuna. Si la imprenta no hubiese estado sujeta á tan estrechos límites, si la libertad de publicar las opiniones no hubiese sido hija de la proteccion, tiempo ha, que un recomendable profesor del arte de curar que aun vive, hubiera satisfecho á los que deseaban saber, quien fué el primero que introdujo la vacuna en España. Pidió en 1801 el permiso para la publicacion de su escrito en esta capital, en Tarragona y en Manresa, y se le negó absolutamente, y habiendole obtenido en Mallorca, estando á media impresion el supremo consejo de Castilla, le prohibió continuar la publicacion bajo rigorosas penas. Entonces quizas hubieramos sabido á quien de los cuatro que la reclamaban, debía concederse la primacia en la introduccion de la vacuna en nuestra peninsula, si á D. Ignacio Lacaba nuestro socio libre en Aranjuez, si al Cirujano Bosomba en Puigcerdá, si al primero de V. SS. en este propio pais, ó si á D. Antonio Sangerman en Barcelona, siendo la vacuna de los tres últimos procedente de la que Colon de París envió á Mr. Olivier comerciante de las Guinguetas. Esta decision ninguna utilidad acarrea á este apreciableísimo injerto y al público. La academia no quiso tomar parte en esta lid literaria. ¿Y podrá ser tildada por su silencio en este particular? Supo callar lo que no aumentaba la utilidad de la vacuna, supo escitar la emulacion de los profesores hácia la misma, y supo cumplir con su deber filantrópico en tan interesante asunto.

A la par de esta pregunta sigue la inmediata: *¿Que deben á la academia los profesores acerca los contagios, epidemias y demas objetos de hygiene pública?* Los programmas, que anualmente propone la academia, uno desde el año 1790 acerca una epidemia ocurrida en España, y otro sobre un punto médico, cuya solucion se premia con una medalla de oro, si llena el aspirante los deseos de la academia, son el testimonio, que en esta parte manifiesta la voluntaria ignorancia de V. SS. Estos anuncios son públicos, como igualmente el juicio, que la academia forma de las memorias, que se le presentan. En el tomo 1.^o de estas impreso y publicado por orden de S. M. se pueden leer en número de ocho acerca los puntos, de que V. SS. insertan en esta su arbitraria, y denigrante pregunta. Otras muchas habia coordinadas en el tomo 2.^o de que hablamos en nuestro primer manifiesto, cuya publicacion, é impresion no dependió de la voluntad de la academia, si que de la del

oficiales y tropa de mi mando: las particularidades de esta gloriosa accion las manifestaré á V. E. en cuanto el tiempo me lo permita. Entre los muertos se cuenta el cabecilla Ortiz de Pinedo.

Hoy mismo me dirijo sin detencion alguna á esa ciudad. P. D. Se ha conseguido libertar á todos los prisioneros que llevaban. — Lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion."

Navarros: Sin embargo de que ningun castigo es bastante para los hombres ó alucinados ó perversos que quieran sumergirnos en los horrores de una guerra interior, todavia siento en mi corazon una pena al participaros la derrota que sufrieron por ver que ha corrido sangre española, que solo debiera sacrificarse contra los enemigos exteriores que intentasen interrumpir la marcha gloriosa que en breve elevará á esta nacion heroica al mas alto grado de esplendor.

Conciudadanos míos: mantengamos el orden, conservemos siempre el respecto al Gobierno, y confiemos que nuestros representantes y los que nombremos en lo sucesivo para dictarnos leyes en union y armonia con nuestro amado Monarca, acabarán la obra de nuestra regeneracion politica. Al que os provocare á la sedicion contra el sistema actual de Gobierno: decidle, en nosotros depende tener buenas leyes, porque á nosotros nos confiere la Constitucion la facultad de elegir quien las dicte de acuerdo con el Rey. Reflexionad los males que ha producido ya la sedicion que acaba de sofocarse. Una masa considerable de ciudadanos se ha puesto en marcha de todas partes, abandonando sus familias, sus negocios, y lo que es peor esponiendo á la desgracia la suerte de sus esposas, hijos y allegados: :

Pero apartemos la vista de cuadro tan horroroso, y traigámoslo solo á la memoria para perseguir incansablemente á los que intenten renovarlo. El español que conociendo á tales monstruos no los delatase, hace un daño considerable á su Patria; y asi honrados ciudadanos, seguidlos con celo infatigable, y feditregadlos á la justicia para que les aplique las penas que las leyes les imponen.

Pamplona 26 de abril de 1821. = Vuestro Conciudadano y Gefe politico, *Luis Veyan*. = *Agustin Armendariz*, secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El recuerdo del dos de mayo.

Ya torna á ragar el dia
Que con tiranica voz
» Sois esclavos españoles »
La torpe ambicion gritó,
Y el noble pueblo indignado
Al oirlo respondió:
» Muertos si, bien podrás vernos,
Pero esclavos... eso no."
De Madrid las anchas plazas
Sangre espumosa regó,
Y el fuego y humo en volcanes
Aumentaban el horror.

El hueco bronce tronaba,
Brillaba el puñal atroz,
Y por do quiera la muerte
Saciaba su cruel furor.
¿ A quien rendir pretendia
La despótica ambicion ?
¿ A Daoiz y á Velarde ?
¡ Oh que necia pretension !
Nunca cobarde sucumbé
El heroico español,
Pues prefiriendo la muerte
Nunca cede al deshonor.

Dignos hijos de la Iberia,
Fiel modelo de valor,
Imitad de aquellos héroes
El intrepido tezon.
Libres fueron al Empireo,
El suplicio les honró,
Y su sangre, que aun humea,
En este dia de honor

Os recuerda, ciudadanos,
Que heredasteis su valor.
Si la tirania osare
Gobernar nuestra nacion,
»Cramemos cual ellos todos:
»Libertad, nunca opresion.
»Muramos libres mil veces,
Pero esclavos... eso nó.

W. A.

Al público.

A menos de que se instalase una ley (lo que no es dable por haberse derribado ya el idolo de la injusticia) la que me obligase á pasar por todo lo que el difunto D. Lorenzo Roger, hizo disponiendo de mi patrimonio; no me sujetaré á su voluntad, por ser solo yó el que despues de Dios manda en mis intereses.

Esta dosis podrá servir de refrigerio á aquel doliente, que en trece de abril próximo pasado, se sirvió embiar una carta anónima á mi morada. = *El americano Celestino Brugera y Sanchez de Torres.*

Crédito público. El Sr. Gefe de la oficina general de Renovacion con fecha 24 de abril último, me dice lo siguiente:

» Conforme á lo que dije á V. en mi circular de 15 de diciembre último, y para dar cumplimiento al decreto de las Cortes de 9 de noviembre es indispensable que V. disponga se haga saber á la mayor brevedad en toda esa provincia, por medio de avisos, edictos, periódicos, (si los hubiese) ó de cualquier otro modo que llegue á noticia del público, que concluyendo en fin de junio del corriente año, la presentacion de todos los Vales, loscuales han de convertirse en inscripciones de la deuda consolidada con interes, ó en crédito sin él, deberán sus dueños presentarlos al efecto en esa comision del modo que previene mi dicha circular, dando á los de la creacion de mayo de todas clases por término el próximo mes de mayo, y á los de setiembre el de junio; advirtiendole que llegado el primero de julio no recibirá V. Vale alguno; pues con arreglo al articulo octavo del dicho decreto no podrá ser reconocido ningun documento que se presente desde aquel dia, sin otro decreto especial de las Cortes, mas si hasta 30 de junio inclusive se presentasen algunos de las creaciones de enero y mayo, no tenga V. dificultad en recibirlos y remesarlos con la debida separacion que está prevenido = Y de quedar enterado para su cumplimiento, espero aviso á buelta de correo."

En su consecuencia para evitar confusion que entorpezca el pronto despacho de las precisas operaciones, oservarán los tenedores de Vales que deben presentarlos al efecto indicado, las reglas prevenidas para la admision de los Vales de enero, previniendo que por todo el corriente mayo desde las 8 á las 12 de la mañana se admitirán solamente los de todas clases de enero y mayo.

Lo que pongo en noticia del público para su inteligencia y gobierno. Barcelona 1.º de mayo de 1821. = Jaime Dominguez.

AVISOS AL PÚBLICO.

D. Demetrio Perachi Scuffo, consul general de la sublime Puerta Otomana en España, hace saber á los subditos Otomanos en esta plaza y á su comercio, que ocurriendole pasar á las islas baleares por objetos del servicio otomano, ha nombrado á D. Luis Ponti para que durante su ausencia haga interinamente sus funciones.

Presentándose en la secretaria del Gobierno político superior de esta provincia D. Pedro Tomas Marti, vecino de esta ciudad, y Doña Catalina Verges y Bonet, se les entregarán unos documentos que les interesan.

Habiendo finido los diez dias señalados para la mejora del diezmo del remate que se celebró en cantidad de 500.020 rs. vn. de la casa procura del estinguido monasterio de san Geronimo de la Murtra, cita en esta ciudad y calle mas baja de san Pedro: con auto de este dia ha mandado el señor D. Josef Mariano Marquez y Aguilar, ministro honorario de la audiencia de Estremadura, y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido se expida el presente edicto, por el que se cita por otros diez dias contaderos desde el dia de mañana para la mejora del medio diezmo que ha de recaer unicamente sobre la cantidad del remate; en la inteligencia de que efreciéndose, se admitirán todas las pujas que se liagan á la llana hasta la conclusion de aquel término con arreglo á la circular de la junta nacional del crédito publico de 17 de febrero próximo pasado, quedando señalado el dia 11 del próximo mayo para celebrar el último remate, en cuyo atco no se admitirán posturas á la llana sino hubiese precedido la mejora del medio diezmo. Barcelona 30 de abril de 1821. = Jaime Morelló y Mas, escribano.

Teniendo en consideracion el Escelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad la justa reflexion que se le ha hecho por varios señores Comisarios de barrio que convendria prorrogar el término de los seis dias señalados en edicto de 17 del mes que espira para poder espedir las cartas de vecindad y residencia segun por el se previene, ha acordado S. E. acceder á ello prorrogando hasta el dia 12 inclusive del proximo mes de mayo el referido término: en inteligencia de que en aquel mismo dia deberán haber obtenido la que respectivamente corresponda todos los moradores de esta ciudad, procediendo, espirado el nuevo término que se prefija, á lo dispuesto por el citado edicto. Y para que venga á noticia de todos se fijará en los parages publicos, y acostumbrados de esta ciudad. Barcelona 30 de abril de 1821. Por disposicion de S. E. = Francisco Altés, Vice-secretario.

El patron Josef Maristany, con su laud San Antonio, saldrá por toda esta semana para Cádiz y Sevilla, y admite carga y pasageros.

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.

De Cádiz, Aguilas, Alicante y Valencia en 15 dias, el patron Isidro Maristany, español, laud nuestra Señora del Carmen, de 24 toneladas, con algodón, grana, canela y quina á varios.

Fiestas. Mañana dia 3 de los corrientes que la santa Romana iglesia celebra la inestimable invencion de la sagrada Cruz, á impulsos de la misma devocion que en el templo de PP. Trinitarios calzados acostumbra todos los años en los viérnes de cuaresma obsequiar á nuestro divino Redentor con el ejercicio de las siete palabras pronunciadas en aquel sagrado árbol, se tribu-

tará la solemne funcion siguiente : á las 10 de la mañana por toda la capilla de música de la parroquial iglesia de nuestra Señora de los Reyes , vulgo del Pino , se cantará la misa mayor , en la que dirá el sermón el Dr. D. Josef Riera , presbitero , catedrático de Teología en el colegio Tridentino , y beneficiado de San Justo : por la tarde á las 5 la misma capilla de música cantará el santísimo rosario , cuyos misterios explicará el R. P. predicador general Fr. Raimundo Ordines , Trinitario calzado , y despues de la letania dirá el sermón el M. R. P. Fr. Juan Vilademunt , Dr. Jubilado y corrector del convento de PP. Minimós ; y se concluirá la funcion con las coplas alegóricas á la solemnidad del día. Son ya 25 años que se ofrecen á nuestro Señor Jesucristo estos festivos cultos que promueve una devocion particular ; y á proporcion que los fieles empeñan en costearlos y aumentarlos , varios prelados de la iglesia los enriquecen con los bienes espirituales que franquean en las muchas indulgencias que han concedido.

Venta. En el almacén de la plaza de la Verónica , se hallará vino de Málaga superior en barriles de una y de dos arrobas , y sin ellos , y vino de Xerez blanco seco.

Retornos. En la plaza de Santa Ana , frente de Montesion , casa de Vilana , hay un coche de retorno para Madrid y su carrera , y una galera para el mismo destino , que ajustarán á un precio equitativo.

En la posada del Escudo de Francia , calle Nueva de San Francisco , hay una calesa de retorno para Perpiñan , y dos caballos y una mula para vender.

En la fonda del Elefante , en la Rambla , al lado de los Trinitarios destalzos , hay una galera de Antonio Casas de retorno para Madrid.

En la Fontana de Oro hay un coche y una tartana de retorno para Perpiñan y otra para Gerona y Figueras.

En la calle de Santa Ana , entrando por la parte de la Rambla , á mano izquierda , casa núm. 9 , hay una tartana de retorno para Igualada y Cervera.

Teatro. Hoy la compañía española egecutará la tragedia en cinco actos : la *Virginia* : concluida se bailarán las seguidillas manchegas á cuatro ; dando fin á la funcion con una pequeña escena , en la que se recitarán versos , nominada : *Recuerdos del Dos de Mayo*.

Nota. Con motivo de la celebridad del día la empresa ha dispuesto que la casa esté iluminada , pero sin alteracion de precio ; y por ser día de iluminacion se empezará á las siete y media.

Y en el de la plaza de los Gigantes la gran comedia en tres actos titulada *Las visperas sicilianas* , a tornada con todo su aparato ; concluida se tocara una sinfonia nueva obligada de clarinete , seguira el baile ; y se dará fin con un divertido sainete. A las siete.

Cambios del día 1.º de mayo.

Londres 38 papel.

París de 16 á 16 $\frac{10}{30}$ á varias fechas.

Marsella de 15 $\frac{10}{30}$ á 16 corta fecha.

Hamburgo 98.

Génova 23 y 10 corta fecha.

Madrid de 2 á 2 $\frac{1}{2}$ p. c. d.

Idem 1 $\frac{1}{2}$ p. c. daño corto.

Cádiz 2 p. c. idem.

Valencia 1 $\frac{1}{2}$ p. c. id.

Reus al par y $\frac{1}{4}$ p. c. beneficio.

Tarragona id. id.

Vales Reales comunes de 76 á 76 $\frac{1}{2}$

p. c. daño.